



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE CHIAPAS**

CERO IMPUNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Distrito Selva
Fiscalía del Ministerio Público Ocosingo
Unidad de Atención Temprana 01

R.A. 0239-059-0910-2025

EDICTO

C. QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA 01, DE OCOSINGO, CHIAPAS, MEXICO.- Que de los autos del Registro de Atención número 0239-059-0910-2025 y con fundamento en los artículos 8, 16 Y 21 de la constitución de los estados unidos mexicanos, 231 del código nacional de procedimientos penales se acordó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO 1.- MARCA CADILLAC, TIPO CAMIONETA, COLOR CREMA, MODELO 2017, NCON NUMERO DE SERIE 1GYKNBRS5HZ13095, CON NUMERO DE MOTOR LGX161830553, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, mismo que se encuentra físicamente en el encierro de Grúas Yago, con domicilio en Carretera Internacional KM 151, Ocosingo, Chiapas, bajo el inventario número 0927 de fecha 17 de julio de 2025. Lo que se notifica al propietario, interesado o representante legal a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga EN LAS OFICINAS DE ESA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA 01, UBICADA EN 2A SEGUNDA CALLE ORIENTE NORTE, NUMERO 13, BARRIO NORTE DE OCOSINGO, CHIAPAS, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del Registro de Atención número 0239-059-0910-2025 ya mencionado, asimismo, el bien asegurado en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 32 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, *en el entendido de que de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.*

OCOSINGO, CHIAPAS, MEXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2025

A T E N T A M E N T E.

GERARDO ANIBAL BECERRA MORALES
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Distrito Selva
Fiscalía del Ministerio Público Ocosingo
Unidad de Atención Temprana 01

CERO IMPUNIDAD

R.A. 0239-059-0910-2025

EDICTO

Firma Electrónica: GERARDO ANIBAL BECERRA MORALES 2025-10-28T15:51:00

CbNPLeMIjMN7NTXfvmY6ARFjsgNT/cq7bpPcQaJdt24aV5leyGF5Oize6/Dk2tBHGecmrtMOWSXpxRkyd
87InMh/D5MuiFEmQAbUplp/DQL4Zbquhp+8+XrfDB3vXrhmwiYzgePS4MUfZXuv4qxTseEmsCG6Q7BO+
tIG78a0tW0XR0++cJUEjMKZFBOuU7iUDfT6n4Wc8vSisnKHbEDy71roSYVNFHrnxQ1V29iWH4A2+V6Wt
JYf4KlfvazM3nJXEQdBhbzkTXkiweqchtleN4vqmF0cep3YXJ4M1zCj+8nqp/rTs4zSaiF8hXzbMbk4S6sSU
OBR7gN3duFL9iA==

Sello Electrónico: B6B4D1B4-5898-4EDF-A874-E44C0EDBE3B6

N17VwjS3OAUZbu+HHxuzp1TbDP3r/i40ypY9N2uMa3U=

